



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **109** -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **15 FEB 2019**

VISTO:

Los Oficios N°s 91, 81-2019-GRA/GG-ORADM, 038-2019-GRA/ORADM-OCONT, 122-2019-GRA/GG-ORADM-ORH y Decretos N°s 689, 779-2019-GRA/GR-GG, 659, 765-2019-GRA/GG-ORADM, 913, 1038-2009-GRA/ORADM-ORH, expediente comprendido en nueve (09) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO :

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de las Resoluciones Directorales N°s 015, 016-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto renovar el contrato de servicios personales de los señores **Carlos CARRION CANCHARI**, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, plaza vacante N° 110 del PAP y 124 del CAP de la Oficina de Contabilidad y **Abdon ROBLES VILLAR** para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, plaza vacante N° 139 del PAP y 154 del CAP de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia al 31 de enero del 2019, mientras la plaza sea convocada y cubierta mediante concurso público de méritos;

Que, mediante el documento citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Oficina de Contabilidad y el Director de Recursos Humanos, propone la prórroga y la renovación de contrata de los servidores citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de febrero al 30 de junio del 2019;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo



cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444-- Ley del Procedimiento Administrativo General 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los señores **Carlos CARRION CANCHARI**, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, plaza vacante N° 111 del PAP y 124 del CAP, de la Oficina de Contabilidad y **Abdon ROBLES VILLAR**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, plaza vacante N° 140 del PAP y 154 del CAP, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, mientras se regularice previo concurso público, a partir del 01 de febrero al 30 de junio del 2019.



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, infidencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajadores por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despidos arbitrarios y comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

